



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00072-00
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A NIT # 900406150-5
DEMANDADO:	JESUS ALBERTO GUTIERREZ TORRES CC. #77.181.444

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCOOMEVA S.A., en contra de JESUS ALBERTO GUTIERREZ TORRES, para que los segundos paguen al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$126.023.731), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré No.00000294645 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$2.572.251), causados desde el 10 de noviembre de 2023.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma Indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor ARMANDO DE JESUS GARCIA OÑATE, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfde1f7af3d48f1a8a19dd86c1b444f0f57f06ae2838df0064680925509a5971**

Documento generado en 19/03/2024 04:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>